



Entidad: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Oficio Número: UT-031-2022
Asunto: Procedimiento CVSN/O/015/2022

Mexicali, Baja California, a 12 de octubre de 2022.
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL ITAIPBC
PRESENTE.-

RECIBIDO
13 OCT 2022
2:41

En cumplimiento al Artículo 94 Fracción III, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información pública del Estado de Baja California, y en atención al procedimiento CVSN/O/015/2022 en lo referente al dictamen de verificación de las obligaciones de transparencia como sujeto obligado, correspondiente al ejercicio anual 2021 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California.

Por parte de esta Secretaría Ejecutiva tuvo a bien llevar a cabo, las acciones de actualización en base al dictamen de acuerdo al considerando fracción VII, que a continuación se transcribe:

El Artículo 81 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI e último párrafo, artículo 82 fracción 1-VII y 83 inciso g)

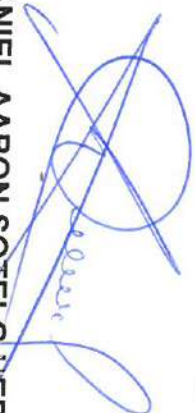
En referencia al Artículo 83 g) se envía el análisis de **no aplicación** como sujeto obligado al respecto:

De conformidad con el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Coordinar la ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda, obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado. A la Secretaría de Protección al Ambiente le corresponde evaluar y autorizar o en su caso negar la manifestación del impacto ambiental de los proyectos, planes, programas, obras y actividades de competencia estatal, así como proceder a su suspensión temporal cuando se realicen sin contar con la autorización respectiva. Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que la aplicabilidad corresponde Secretaría de Desarrollo Urbano y/o

Secretaría de Medio Ambiente u homologas de acuerdo con la legislación correspondiente en del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas.

No omito manifestar sobre la situación **precaria** que actualmente atraviesa esta Secretaría, por consecuencia la contratación de personal en la Dirección Jurídica, no se ha tenido a bien establecer el Comité de transparencia en cumplimiento a la Ley y el reglamento de la misma de esta Secretaría, más sin embargo con el personal que se cuenta, se hace el mayor de los esfuerzos de atender lo conducente en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

ATENTAMENTE



DANIEL AARON SOTELO HEREDIA
ENCARGADO PROVISIONAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

